

## AUMENTAN LAS PROTECCIONES LEGALES DISPONIBLES PARA LAS VÍCTIMAS DE ABUSO EN RELACIONES AMOROSAS

MÁS víctimas de violencia doméstica y de abuso en relaciones amorosas en el Estado de Nueva York ahora pueden obtener Ordenes de Protección en la Corte de Familia.

### ¿QUE DICE LA LEY?

**A partir de Julio 22, 2008, la Corte de Familia está abierta a muchas más víctimas de violencia doméstica que buscan Ordenes de Protección, incluyendo:**

- Personas quienes tienen o tuvieron una "relación íntima" con su abusador, incluyendo personas que tienen relaciones amorosas, que viven juntas sin estar casadas, y parejas del mismo sexo.

**Las siguientes personas pueden ir todavía a la Corte de Familia:**

- Personas que están casadas o divorciadas
- Personas que tienen parentesco por consanguinidad
- Personas que tienen un hijo/a en común

### CONSEJOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA QUE PODRÍAN CALIFICAR PARA RECIBIR ASISTENCIA:

- A todas las víctimas se les permite presentar una demanda en la Corte de Familia y ver que un Juez determine si tienen derecho a recibir ayuda en la Corte de Familia. Nadie puede ser rechazado por un empleado de la corte.
- Trae a un adulto que te demuestre apoyo y que conozca la nueva ley. **Day One** le ofrece representación legal a jóvenes de 12 a 24 años de edad que son víctimas de abuso en la ciudad de Nueva York.
- Consulta a un abogado antes de ir a la Corte.
- Todas las víctimas todavía pueden contactar a la policía e ir a la Corte Criminal por Órdenes de Protección.

### ¿COMO SE DEFINE UNA "RELACION INTIMA"?

La Corte considerará varios factores al decidir si existe una relación íntima, incluyendo, pero no limitados a: "El tipo de relación, sin importar si la relación es sexual; la frecuencia de interacción entre las personas; y el tiempo de duración de la relación."

### ¿QUE NO SE DEFINE COMO UNA "RELACION INTIMA"?

"Relación íntima" NO incluye un " conocido/a casual ni la fraternización ordinaria entre dos personas en contextos de negocios o sociales." En otras palabras, no incluye amistades o personas que trabajan juntas que no están involucradas en relaciones amorosas, compañeros de cuarto que no tienen relaciones amorosas, conocidos, etc.

**PARA MÁS INFORMACION COMUNICATE CON DAY ONE  
800.214.4150 ó [info@dayoneny.org](mailto:info@dayoneny.org)**

**Si tienes entre los 12 y 24 años de edad y has estado en una relación amorosa abusiva, Day One te puede dar ayuda legal gratis y confidencial**

\*Ve el otro lado para el lenguaje exacto de la ley

## A PARTIR DE JULIO DEL 2008 LA LEY PROTEJE MAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA

**De acuerdo a la Sección 812(1) del Acta de la Corte de Familia, las siguientes personas pueden solicitar una Orden de Protección en la Corte de Familia:**

- a) personas con parentesco por consanguinidad o afinidad;
- b) personas que están casadas legalmente;
- c) personas que estaban casadas anteriormente sin importar si residen en la misma vivienda;
- d) personas que tienen un niño/a en común sin tener en cuenta si estas personas estuvieron casadas o vivieron juntas en algún momento.

**NUEVO → e) personas quienes... tienen o tuvieron una relación íntima sin tomar en cuenta si estas personas han vivido juntas en algún momento.**

**Los factores que la corte puede tomar en cuenta para determinar si hay una 'relación íntima' incluyen pero no se limitan a: el tipo de relación, sin importar si la relación es sexual; la frecuencia de interacción entre las personas; y el tiempo de duración de la relación. Ni un conocido casual, ni la fraternización ordinaria entre dos personas en un contexto de negocios o social serán considerados para constituir una 'relación íntima...'**

\* La ley también le permite a los Árbitros y los Oficiales de Audiencias Judiciales decidir casos de ordenes de protección a cualquier hora del día. (Ley Judicial, Artículo 7A, § 212(2)(n).)

**IMPORTANTE: No hay restricción de edad para solicitar una Orden de Protección en la Corte de Familia. A los individuos menores de 18 años se les permite presentar una demanda sin estar acompañados de uno de sus padres. Por favor llame a Day One al 1-800-214-4150 si te rechazan ó si te dicen que un adulto debe presentar la demanda en tu nombre.**

## AS OF JULY 2008 THE LAW PROTECTS MORE VICTIMS OF DOMESTIC VIOLENCE

**According to Section 812(1) of the Family Court Act, the following people can seek an Order of Protection in Family Court:**

- (a) persons related by consanguinity or affinity;
- (b) persons legally married to one another;
- (c) persons formerly married to one another regardless of whether they still reside in the same household;
- (d) persons who have a child in common regardless of whether such persons have been married or have lived together at any time.

**NEW → (e) persons who ... are or have been in an intimate relationship regardless of whether such persons have lived together at any time.**

**Factors the court may consider in determining whether a relationship is an 'intimate relationship' include but are not limited to: the nature or type of relationship, regardless of whether the relationship is sexual in nature; the frequency of interaction between the persons; and the duration of the relationship. Neither a casual acquaintance nor ordinary fraternization between two individuals in business or social contexts shall be deemed to constitute an 'intimate relationship....'**

\* The law also allows Referees and Judicial Hearing Officers to decide order of protection cases at any time of day. (Judiciary Law, Article 7A, § 212(2)(n).)

**IMPORTANT: There is no age restriction on who can apply for an Order of Protection in Family Court. Individuals under 18 are allowed to file independently without a parent. Please call Day One at 1-800-214-4150 if you are turned away or told an adult must file on your behalf.**